

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 4 de enero de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 284, de 29 de octubre de 1999, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 284 de 1999, promovido por la representación procesal de Hotel Sheila, S.L. defendida por la letrada D.^a Francisca Martínez de Velasco, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 11 de febrero de 1999, por la que se sancionaba a la recurrente con la multa de 50.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de octubre de 1999 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 284 de 1999, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso interpuesto por la representación de D.^a Francisca Martínez de Velasco, contra la resolución dictada, en vía de recurso administrativo, por la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de 11 de febrero de 1999, confirmatoria, en vía de recurso administrativo, de la resolución dictada por el Director Territorial de la citada Consejería en Badajoz, declarando nula dicha resolución, por no ser ajustada a Derecho, con todos los efectos legales inherentes a esta resolución, sin que proceda hacer un pronunciamiento sobre las costas.»

Badajoz, 4 de enero de 2000.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de noviembre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 3 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—Condiciones modificadas:

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—Resoluciones individuales:

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encon-

trarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que haya de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden

quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de noviembre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-05-97 (D.O.E. 27-05-97)			
I.A. 96-0495-2	FUNERARIA-VELATORIO MATEOS, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 27.592.314 SUBVENCION: 6.070.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 27.592.314 SUBVENCION: 5.518.000 EMPLEO CREADO: 2.0
Orden 23-06-97 (D.O.E. 15-07-97)			
I.A. 97-0239-1	RUIZ DURAN, JUAN BAUTISTA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 7.256.646 SUBVENCION: 2.395.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 6.610.582 SUBVENCION: 1.785.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 17-02-98 (D.O.E. 03-03-98)			
I.A. 97-0525-1	GUERRERO MOLINA, JERONIMO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.041.681 SUBVENCION: 3.230.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 13.837.452 SUBVENCION: 3.183.000 EMPLEO CREADO: 3.0

ORDEN de 5 de noviembre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas:

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos pre-